

## **Dictamen del Tratado Internacional Ejecutivo N° 15, Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Consejo Federal Suizo relativo al Programa "Incentivo Presupuestario Descentralizado para Gobiernos Locales"**

### **Dictamen COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES Período Anual de Sesiones 2022-2023**

#### **Señor Presidente:**

Ha ingresado para dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores del Congreso de la República, en vía de conocimiento, **el Tratado Internacional Ejecutivo N° 15/2021-2026**, que ratifica el "Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Consejo Federal Suizo relativo al Programa "Incentivo Presupuestario Descentralizado para Gobiernos Locales", suscrito en Lima el 5 de diciembre de 2022."

Luego del análisis y debate correspondiente, en la quinta sesión extraordinaria, efectuada el 24 de enero del 2023, la Comisión de Relaciones Exteriores concluye que el Acuerdo relativo al programa incentivo presupuestario para los gobiernos locales, materia de dictamen **CUMPLE** con lo dispuesto por el artículo 57° de la Constitución Política del Estado y por **unanimidad** de los presentes acuerda **ARCHIVAR lo actuado**. Votando a favor los señores congresistas Alva Prieto María del Carmen, Lizarzaburu Lizarzaburu Juan Carlos, Amuruz Dulanto Jessica Roselli, Alcarraz Agüero Yorel, Bazán Calderón Diego, Bermejo Rojas Guillermo, Cordero Jon Tay María del Pilar, Cueto Aservi José, Cutipa Ccama Víctor, Monteza Facho Silvia, Paredes Castro Francis, Robles Araujo Silvana, Tacuri Valdivia Germán y Valer Pinto Héctor. No hubo votos en contra ni abstención.

#### **I. ANTECEDENTES**

**Mediante Decreto Supremo N° 001-2023—RE**, publicado el 7 de enero de 2023, se ratifica el **T.I.E N° 15**, que es puesto a conocimiento del Congreso por oficio N° 005-2023-PR, fechado el 10 de enero de 2023, suscrito por la presidenta de la República, señora Dina Ercilia Boluarte Zegarra y la ministra de Relaciones Exteriores, señora Ana Cecilia Gervasi Díaz.

Al momento de darse cuenta al Congreso, se adjuntó los siguientes documentos:

## **Dictamen del Tratado Internacional Ejecutivo N° 15, Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Consejo Federal Suizo relativo al Programa "Incentivo Presupuestario Descentralizado para Gobiernos Locales"**

- 02 copias autenticadas del Acuerdo.
- Copia del respectivo Decreto Supremo.
- Documentación sustentatoria con las opiniones de los sectores involucrados.

### **II. SITUACIÓN PROCESAL**

**El Tratado Internacional Ejecutivo N° 15**, el Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Consejo Federal Suizo relativo al Programa "Incentivo Presupuestario Descentralizado para Gobiernos Locales", fue derivado a las comisiones de Constitución y Reglamento y de Relaciones Exteriores, como primera y segunda comisión dictaminadora, respectivamente, el 10 de enero del 2023.

### **III. REQUISITOS DE PROCEDIBILIDAD**

#### Constitución Política del Estado

1. Artículo 118.- Corresponde al Presidente de la República:  
Inciso 11. Dirigir la política exterior y las relaciones internacionales; y celebrar y ratificar tratados.
2. Artículo 57.- El Presidente de la República puede celebrar o ratificar tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso en materias no contempladas en el artículo precedente<sup>1</sup>. En todos esos casos, debe dar cuenta al Congreso.

Cuando el tratado afecte disposiciones constitucionales debe ser aprobado por el mismo procedimiento que rige la reforma de la Constitución, antes de ser ratificado por el Presidente de la República.

---

<sup>1</sup> "Artículo 56°.- Los tratados deben ser aprobados por el Congreso antes de su ratificación por el presidente de la República, siempre que versen sobre las siguientes materias:

1. Derechos Humanos.
2. Soberanía, dominio o integridad del Estado.
3. Defensa Nacional.
4. Obligaciones financieras del Estado.

También deben ser aprobados por el Congreso los tratados que crean, modifican o suprimen tributos; los que exigen modificación o derogación de alguna ley y los que requieren medidas legislativas para su ejecución."

## **Dictamen del Tratado Internacional Ejecutivo N° 15, Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Consejo Federal Suizo relativo al Programa "Incentivo Presupuestario Descentralizado para Gobiernos Locales"**

La denuncia de los tratados es potestad del Presidente de la República, con cargo de dar cuenta al Congreso. En el caso de los tratados sujetos a aprobación del Congreso, la denuncia requiere aprobación previa de éste.

Por tanto, se desprende que los tratados celebrados y ratificados por el Presidente de la República sin previa aprobación del Congreso, no pueden versar sobre:

- ✓ Derechos Humanos.
- ✓ Soberanía, dominio o integridad del Estado.
- ✓ Defensa Nacional.
- ✓ Obligaciones financieras del Estado.

También deben ser aprobados por el Congreso los tratados que:

- ✓ Crean, modifican o suprimen tributos;
- ✓ Los que exigen modificación o derogación de alguna ley; y,
- ✓ Los que requieren medidas legislativas para su ejecución."

### Reglamento del Congreso

Artículo 92.- Los tratados internacionales que celebre o ratifica y adhiere el Presidente de la República al amparo del artículo 57 de la Constitución Política se denominan "Tratados Internacionales Ejecutivos" para efectos internos, aun cuando fuere diferente la denominación que en los mismos convenios internacionales se expresen, y sólo pueden versar sobre materias distintas a la contempladas en el artículo 56 de la Constitución Política.

Los tratados internacionales ejecutivos no pueden contener pactos que supongan modificación o derogación de normas constitucionales o que tienen rango de ley, o que exijan desarrollo legislativo para su cumplimiento.

Por último, señala también que una vez presentado el Tratado Internacional Ejecutivo, se remite a las Comisiones de Constitución y Reglamento y de Relaciones Exteriores del Congreso de la República, quienes los estudian y dictaminan, verificando si han cumplido con lo dispuesto en los artículos 56º y 57º de la Constitución.

### Ley N° 26647

## **Dictamen del Tratado Internacional Ejecutivo N° 15, Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Consejo Federal Suizo relativo al Programa "Incentivo Presupuestario Descentralizado para Gobiernos Locales"**

El segundo párrafo del artículo 2º de la Ley N° 26647, referido a normas que regulan actos relativos al perfeccionamiento nacional de los Tratados celebrados por el Estado Peruano, dispone que cuando los tratados no requieran la aprobación legislativa, el Presidente de la República los ratifica directamente, mediante Decreto Supremo.

En consecuencia, el procedimiento aplicado al presente Acuerdo cumple con lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 57 y el numeral 11 del artículo 118 de la Constitución Política del Estado, con el artículo 92 del Reglamento del Congreso de la República y el segundo párrafo del artículo 2 de la Ley N° 26647.

### **IV. CONTENIDO DEL ACUERDO**

**El Tratado Internacional Ejecutivo N° 15**, tiene por objeto apoyar el fortalecimiento de una gestión de las finanzas públicas descentralizada, transparente e inclusiva, en gobiernos locales, que priorice las necesidades de los ciudadanos, contribuyendo al desarrollo económico sostenible y a la reducción de la pobreza en dichas circunscripciones, a través del Programa de Incentivo Presupuestario Descentralizado para Gobiernos Locales.

En este entendido, el Programa busca el fortalecimiento de la administración y gestión del impuesto predial, el mejoramiento de la gestión y ejecución presupuestal de inversiones y el mejoramiento de la gestión fiscal de recursos humanos a nivel de cada gobierno local beneficiario.

En esa línea, se establece que el Consejo Federal Suizo, a través de la Secretaría de Estado para Asuntos Económicos de la Confederación Suiza - SECO, se compromete a poner a disposición del Perú un monto total de CHF 11'400,000.00 (once millones cuatrocientos mil francos suizos) **como aporte no reembolsable**, que sería desembolsado en cuatro partes, a razón de un desembolso anual hasta el cuarto año de implementación, según cronograma (desde la firma del Acuerdo hasta su implementación), de conformidad a lo establecido en el numeral 9.1. del artículo 9 del acuerdo.

En relación con el aporte suizo, se contempla que éste podrá ser reducido en caso de restricciones establecidas por el Parlamento Suizo o por el

## **Dictamen del Tratado Internacional Ejecutivo N° 15, Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Consejo Federal Suizo relativo al Programa "Incentivo Presupuestario Descentralizado para Gobiernos Locales"**

Consejo Federal Suizo (artículo vigésimo primero del acuerdo) y que cualquier saldo del aporte que no haya sido aplicado al Programa hasta la terminación del Acuerdo, será devuelto al Consejo Federal Suizo a través de la SECO, conforme al artículo décimo del convenio.

### **V. VÍA DE PERFECCIONAMIENTO**

**El Tratado Internacional Ejecutivo N° 15**, Acuerdo relativo al programa de incentivo presupuestario descentralizado para los gobiernos locales, no versa sobre ninguna de las materias previstas en el artículo 56 de la Constitución Política, ya que éste no aborda aspectos vinculados a derechos humanos; soberanía, dominio o integridad del Estado; defensa nacional ni obligaciones financieras del Estado. Tampoco crea, modifica o suprime tributos, ni requiere la dación, modificación o abrogación de alguna norma con rango de ley para su adecuada ejecución.

La vía que corresponde para el perfeccionamiento del acuerdo será la simplificada, conforme lo establecido por los artículos 57 y 118 inciso 11 de la Constitución Política del Perú, así como por lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 2 de la Ley N° 26647, que facultan al Presidente de la República a ratificar directamente los tratados mediante decreto supremo en el requisito de la aprobación del Congreso de la República, cuando estos no aborden las materias contempladas en el artículo 56 de la Constitución Política.

### **VI. CONTROL DEL CONGRESO**

De conformidad con lo señalado por el artículo 57 de la Constitución, corresponde al Presidente de la República celebrar, ratificar tratados y /o adherirse a ellos sin el requisito previo de la aprobación previa del Congreso de la República siempre y cuando no se refiera a las materias reservadas para la previa aprobación de la Representación Nacional contenidas en el artículo 56 de la Constitución Política del Perú.

En el caso materia del presente dictamen, no afecta la soberanía, dominio o integridad del Estado, no afecta la Defensa Nacional ni compromete al Estado Peruano en obligación financiera alguna.

Por otro lado, el acuerdo no modifica ni suprime tributo alguno y su cumplimiento no requiere la modificación de alguna norma con rango de ley en nuestro ordenamiento jurídico, ni requiere medida legislativa alguna

**Dictamen del Tratado Internacional Ejecutivo N° 15, Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Consejo Federal Suizo relativo al Programa "Incentivo Presupuestario Descentralizado para Gobiernos Locales"**

adicional para su cumplimiento. Tampoco supone modificación o derogación de normas constitucionales.

**VII. CONCLUSIÓN**

Por lo expuesto, la Comisión de Relaciones Exteriores del Congreso de la República concluye que el **Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Consejo Federal Suizo relativo al Programa "Incentivo Presupuestario Descentralizado para Gobiernos Locales"**, suscrito en Lima el 5 de diciembre de 2022, **ha cumplido** con lo dispuesto por el artículo 57 de la Constitución Política del Perú y acuerda proponer archivar lo actuado, de conformidad con el artículo 92 del Reglamento del Congreso de la República, dándose cuenta al Pleno del Congreso.

Salvo mejor parecer.  
Dese cuenta.

Lima, 24 de enero de 2023.

**María del Carmen Alva Prieto**  
Presidenta  
Comisión de Relaciones Exteriores

**Juan Carlos Lizarzaburu Lizarzaburu**  
Vicepresidente

**Jorge Arturo Zeballos Aponte**  
Secretario

**Dictamen del Tratado Internacional  
Ejecutivo N° 15, Acuerdo entre el Gobierno  
de la República del Perú y el Consejo Federal  
Suizo relativo al Programa "Incentivo  
Presupuestario Descentralizado para  
Gobiernos Locales"**

**Yessica R. Amuruz Dulanto**  
Miembro titular

**Yorel Kira Alcarraz Agüero**  
Miembro titular

**Diego Alonso F. Bazán Calderón**  
Miembro titular

**Guillermo Bermejo Rojas**  
Miembro titular

**Ernesto Bustamante Donayre**  
Miembro titular

**María del Pilar Cordero Jon Tay**  
Miembro titular

**Dictamen del Tratado Internacional  
Ejecutivo N° 15, Acuerdo entre el Gobierno  
de la República del Perú y el Consejo Federal  
Suizo relativo al Programa "Incentivo  
Presupuestario Descentralizado para  
Gobiernos Locales"**

**José Ernesto Cueto Aservi**  
Miembro titular

**Víctor Raúl Cutipa Ccama**  
Miembro titular

**Jorge Alberto Morante Figari**  
Miembro titular

**Silvia María Monteza Facho**  
Miembro titular

**Margot Palacios Huamán**  
Miembro titular

**Francis J. Paredes Castro**  
Miembro titular



**Dictamen del Tratado Internacional  
Ejecutivo N° 15, Acuerdo entre el Gobierno  
de la República del Perú y el Consejo Federal  
Suizo relativo al Programa "Incentivo  
Presupuestario Descentralizado para  
Gobiernos Locales"**

**Silvana E. Robles Araujo**  
Miembro titular

**Roberto H. Sánchez Palomino**  
Miembro titular

**Germán Adolfo Tacuri Valdivia**  
Miembro titular

**Rocío Torres Salinas**  
Miembro titular

**Héctor Valer Pinto**  
Miembro titular

**Elvis Vergara Mendoza**  
Miembro titular

**Dictamen del Tratado Internacional  
Ejecutivo N° 15, Acuerdo entre el Gobierno  
de la República del Perú y el Consejo Federal  
Suizo relativo al Programa "Incentivo  
Presupuestario Descentralizado para  
Gobiernos Locales"**

**Alejandro A. Aguinaga Recuenco**

Miembro accesorio

**Arturo Alegría García**

Miembro accesorio

**Guido Bellido Ugarte**

Miembro accesorio

**Eduardo Enrique Castillo Rivas**

Miembro accesorio

**Waldemar José Cerrón Rojas**

Miembro accesorio

**Luís Gustavo Cordero Jon Tay**

Miembro accesorio

**Hamlet Echeverría Rodríguez**

Miembro accesorio

**Alex Randu Flores Ramírez**

Miembro accesorio

**Víctor Seferino Flores Ruiz**

Miembro accesorio

**César Manuel Revilla Villanueva**

Miembro accesorio

**Nivardo Edgar Tello Montes**

Miembro accesorio

**Diana Carolina Gonzáles Delgado**

Miembro accesorio

**Alex Paredes González**

Miembro de accesorio

**Carmen P. Juárez Gallegos**

Miembro accesorio

**Jeny Luz López Morales**

Miembro accesorio

**Cruz María Zeta Chunga**

Miembro accesorio